

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira SECRETARÍA DE HACIENDA





RESOLUCIÓN Nº 2019-140.13.3.522

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS DEL PERIODO GRAVABLE 2019, VIGENCIA FISCAL 2020"

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que confiere el artículo 220 y 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Palmira Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010, compilado en el decreto 052 del 18 de abril de 2018 y demás normas procedentes y concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros es un tributo de periodo anual que se causa entre el primero (1°.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, tal como lo establece el artículo 50 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 71 de 2010, compilado en el decreto 052 del 18 de abril de 2018

Que la determinación y liquidación del impuesto deben hacerla los particulares mediante la presentación de una declaración privada por cada año, tal como lo establece el artículo 265 del Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 71 de 2010 compilado en el decreto 052 del 18 de abril de 2018.

Que en ejercicio de sus competencias, el Municipio ha suscrito convenio con varias entidades financieras para que recepcionen las declaraciones privadas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros de los contribuyentes y para que recauden el monto del impuesto a cargo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRESENTACION DE LA DECLARACION.- La declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el período gravable 2019, vigencia fiscal 2020, se diligenciará en los formularios físicos o virtuales oficiales elaborados por la Administración Tributaria del Municipio y se presentará hasta el 31 de marzo de 2020, en las sucursales de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los tributos.

Los contribuyentes que paguen el impuesto por medios electrónicos, enviarán por correo el original de la declaración debidamente firmada, la cual se entenderá presentada el día del pago si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes es recibida en la ventanilla única del Municipio de Palmira. Vencido ese plazo sin que se haya recibido la declaración, se entenderá por no presentada."

En aquellos casos en que la declaración tributaria arroje un saldo a pagar inferior a cuarenta y una (41) unidades de valor Tributario UVT, con excepción del régimen simplificado, a la fecha de su presentación, el plazo para pagar vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

ARTICULO SEGUNDO: FECHAS DE PAGO.- El pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el período gravable 2019, vigencia fiscal 2020, se hará en cuatro (4) cuotas, así:









República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN

CONCEPTO	%	FECHA LIMITE DE PAGO
Primera cuota con la presentación de la declaración	25	Hasta el 31 de Marzo de 2020
Segunda cuota	25	Hasta el 30 de Junio de 2020
Tercera cuota	25	Hasta el 30 de Septiembre de 2020
Cuarta cuota	25	Hasta el 30 de Noviembre de 2020

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de las cuotas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a partir de la segunda cuota se expedirán facturas en las cuales se detallará el valor a pagar.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las facturas para pagar las cuotas del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros se podrán distribuir por correo o reclamarse directamente en las ventanillas de atención al público de la Administración Municipal ubicadas en el edificio del CAM, primer piso.

ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE HACER EL PAGO.- El pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá hacerse en efectivo o a través de otros medios de pago como sistema PSE, cheques de gerencia y tarjetas débito o crédito.

ARTÍCULO CUARTO. LUGARES DE PAGO .- La presentación de la declaración y el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros se hará en cualquier sucursal de las siguientes entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal, ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira, con excepción de los Bancos de Occidente y Bogotá caso en el cual se podrá presentar en cualquier sucursal del territorio nacional:

Banco de Occidente (Tesorería, Nacional	v Municipal)
Banco de Bogotá (Nacional y Municipa	
Bancolombia	
Banco Davivienda	
Banco AV - Villas	
Banco Caja Social	
Banco BBVA	Aloca I de
Bancoomeva	11 - 8
Banco Popular	Parties of the second

ARTÍCULO QUINTO: INTERESES MORATORIOS: El no pago de cada cuota del impuesto en las fechas determinadas en la presente Resolución genera intereses moratorios a favor del Municipio de Palmira, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 187 del Acuerdo 71 de 2010, compilado en el decreto 052 del 18 de abril de 2018, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTICULO SEXTO. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá pagarse en los lugares y fechas señaladas, así no se haya recibido la factura que expide la secretaría de Hacienda; en este evento, el contribuyente está en la obligación de solicitar copia de la misma en las ventanillas de atención al contribuyente ubicadas en el primer piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.









República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN



ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIAS y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle) a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ADRIANA MARIA REYES GUAYARA Secretaria de Hacienda Municipal

Redactor Transcriptor: Gustavo Cifuentes Alarcón – profesional universitario 02

Reviso: Shirley Noguera Cando – profesional especializado 03

Aprobó: Edgar Echeverri Parra – subsecretario de ingresos y tesòrería







